



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 06 DE OCTUBRE DEL 2022.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD
SOCIAL (INSS).
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-117-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de febrero del año dos mil veintitrés. Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.

I- ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó auditoría de cumplimiento a las operaciones administrativas financieras por ingresos percibidos en caja institucional y rendiciones de cuentas de fondos por pagos de pensiones en efectivo, en la **Delegación Héroes y Mártires de Nueva Segovia del Instituto Nicaragüense de Seguridad social, INSS – Ocotol, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno;** y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha seis de octubre del año dos mil veintidós, con referencia: **IN-005-012-22**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Elsa Tomasa Cornejo Moreno**, directora de la delegación; **Darling Marbely Ponce Rodríguez**, coordinadora administrativa financiera; **Flor Yaoska López Blandón**, jefe de Centro de Pago; **Laura Esperanza Moncada Altamirano**, coordinadora de facturación y cobranzas; **Esther Marina Poveda Vanegas**, excoordinadora administrativa financiera; **Mirna Rosa Amador Rivera**, exjefa de Centro de Pago; todos de la Delegación Héroes y Mártires del departamento de Nueva Segovia, INSS – Ocotol; **Rafael Martín Rivas Ramírez**, director general de operaciones financieras; **Néstor Javier Monge López**, directora general de administración; **María Guisell Pérez Gutiérrez**, subdirectora general de operaciones financieras; **Sandra Lorena Ruíz Romero**; directora de contabilidad; **Alberto Antonio Avilés López**, subdirector de contabilidad; y **Ermicelda Concepción Rodríguez Pérez**, directora de la División de Técnica de Centros de Pagos; todos del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS - Central). 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4. En fecha doce de agosto del año dos mil veintidós, se dieron a conocer los resultados preliminares a los servidores públicos ligados a las operaciones, quienes expresaron sus comentarios, los que quedaron consignados en Acta.



II- RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **1)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado, para las operaciones administrativas financieras por ingresos percibidos en caja institucional y rendiciones de cuentas de fondos por pagos de pensiones en efectivo, en la Delegación Héroes y Mártires del departamento de Nueva Segovia, INSS – Ocotal. **2)** Comprobar si las operaciones administrativas financieras por ingresos percibidos en caja institucional y rendiciones de cuentas de fondos por pago de pensiones en efectivo, en la Delegación Héroes y Mártires del departamento de Nueva Segovia, INSS – Ocotal, están debidamente registradas y soportadas con la documentación suficiente y apropiada. **3)** Comprobar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **4)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para las operaciones administrativas financieras por ingresos percibidos en caja institucional y rendiciones de cuentas de fondos por pago de pensiones en efectivo, en la Delegación Héroes y Mártires del departamento de Nueva Segovia, INSS – Ocotal, fue efectivo; excepto por el hallazgos de control interno consistente en la desactualización de Manuales de Normas y Procedimientos. **B)** Las operaciones administrativas financieras por ingresos percibidos en caja institucional y rendiciones de cuentas de fondos por pago de pensiones en efectivo, en la Delegación Héroes y Mártires del departamento de Nueva Segovia, INSS – Ocotal, se encontraron debidamente registradas y soportadas con la documentación suficiente y apropiada, obteniendo resultados satisfactorios. **C)** Las autoridades aplicables a la materia en cuestión con relación a las operaciones administrativas financieras por ingresos percibidos en caja institucional y rendiciones de cuentas de fondos por pago de pensiones en efectivo, en la Delegación Héroes y Mártires del departamento de Nueva Segovia, INSS – Ocotal, en el período auditado, respecto a las operaciones examinadas, cumplió en todos sus aspectos importantes; y **D)** No se identificaron hallazgos de auditoría que se deriven en responsabilidad a los servidores públicos relacionados a las operaciones en el período auditado.

III- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas



por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con un hallazgo de control interno, de tal manera se ordena a la máxima autoridad de la Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), aplicar la medida correctiva establecida en las recomendación de auditoría contenida en el informe de Auto conforme el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este ente fiscalizador, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, vencido el mismo deberá informar a este Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

IV- POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO:

Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha seis de octubre del año dos mil veintidós, con referencia: **IN-005-012-22**, emitido por el auditor interno del **Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS)**, derivado de la revisión a las operaciones administrativas financieras por ingresos percibidos en caja institucional y rendiciones de cuentas de fondos por pagos de pensiones en efectivo, en la Delegación Héroes y Mártires del departamento de Nueva Segovia, INSS – Ocotol, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO:

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Elsa Tomasa Cornejo Moreno**, directora de la delegación; **Darling Marbely Ponce Rodríguez**, coordinadora administrativa financiera; **Flor Yaoska López Blandón**, jefe de Centro de Pago; **Laura Esperanza Moncada Altamirano**, coordinadora de facturación y cobranzas; **Esther Marina Poveda Vanegas**, excoordinadora administrativa financiera; **Mirna Rosa Amador Rivera**, exjefa de Centro de Pago; todos de la Delegación Héroes y Mártires del departamento de Nueva Segovia, INSS – Ocotol; **Rafael Martín Rivas Ramírez**, director general de operaciones financieras; **Néstor Javier**



Monge López, directora general de administración; **María Guisell Pérez Gutiérrez**, subdirectora general de operaciones financieras; **Sandra Lorena Ruíz Romero**; directora de contabilidad; **Alberto Antonio Avilés López**, subdirector de contabilidad; y **Ermicelda Concepción Rodríguez Pérez**, directora de la División de Técnica de Centros de Pagos; todos del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS - Central).

TERCERO:

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), para asegurar la implementación de la recomendación derivada del hallazgo de control interno, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación y una vez vencido el mismo, deberá informar a este órgano superior de control y fiscalización. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de las responsabilidades conforme lo estipulado en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos veinte (1320) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de febrero del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

FJPL/MLZ/LARJ